ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y APOYO

Fecha de diligenciamiento: 05/05/2023	**Proceso de selección:** Convocatoria Publica

Teniendo en cuenta los principios y procedimientos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, decreto 092 de enero 23 de 2017 y demás Normas que le sean aplicables.

El Municipio de Manzanares-Caldas procede a analizar la conveniencia y la oportunidad para realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para convocar a lo siguiente:

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ZONAS AZULES, EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CON EL FIN DE APOYAR EL EMPRENDIMIENTO E INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**

OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL:

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección, según sea el caso, previa la realización del proceso de selección se debe elaborar un estudio previo simplificado en atención al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del procedimiento de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 87 de la ley 1474 del 2011. Una vez hecha la Justificación previa, se procede a la Invitación pública formulada a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co portal único de contratación y en la página web del Municipio o, en su defecto, en un lugar de su sede de fácil acceso al público; la Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes; se indicarán los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando factores técnicos y económicos; Se hará la evaluación de la oferta u ofertas presentadas y se dará el traslado de la evaluación por un día en la secretaría de la dependencia que tramita el proceso. A fin de que se finiquite el mismo.

Los estudios previos en los procesos de Mínima cuantía deberán contener:

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La administración municipal de Manzanares-Caldas, tiene como misión cumplir con lo dispuesto en el acuerdo municipal número 012 del 28 de mayo de 2013, implementar las zonas azules como

herramienta para la recuperación del espacio público, esto teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

Que la Resolución 210 del 10 de Julio de 2013 reglamenta las zonas azules para la recuperación y mejor utilización del uso del espacio público y dicta otras disposiciones para la mejor ordenación del tránsito vehicular del municipio.

Que la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b indica que el Alcalde Municipal es competente para ordenar la celebración de contratos y convenios.

Que la ley 1551 del 2012, en el parágrafo tercero de su artículo 6, autoriza a las entidades territoriales para celebrar convenios solidarios con entidades sin ánimo de lucro para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales, para lograr la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Que el municipio de Manzanares dentro de sus programas y proyectos descritos en plan de Desarrollo y en concordancia con los planes de desarrollo departamentales y nacionales, tiene previsto apoyar a población vulnerable del municipio de Manzanares en las cuales se encuentra la población en situación de discapacidad.

Que, según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autoriza a los Municipios a celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de Desarrollo de la entidad.

Que Cuando lo que quiere es fomentar una actividad de interés general en alianza con un ente privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el mandato superior artículo 355, se puede contratar bajo condiciones especiales.

Que en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que las entidades estatales, cualesquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la C.P., en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

GENERAR ESPACIOS PÚBLICOS ENMARCADOS EN LA VINCULACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, TENIENDO EN CUENTA EL PRINCIPIO GENERAL DE "UNIVERSALIDAD", LO QUE REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA ORGANIZACIÓN VEHICULAR DEL MUNICIPIO Y OTROS ASPECTOS POSITIVOS QUE CONLLEVAN A MEJORARLE LA CALIDAD DE VIDA A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y SU NÚCLEO FAMILIAR.

2) OBJETO DE LA INVITACIÓN.

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ZONAS AZULES, EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CON EL FIN DE APOYAR EL EMPRENDIMIENTO E INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

3) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

1- Entregar, con las actas de supervisión, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución.
2- Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.
3- Contar con las instalaciones, adquirir los productos, elementos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato.
4- Contratar con el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del contrato.
5- Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
6- Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del objeto convenido, conforme lo consagra el artículo 8 del Decreto N° 777 de 1992: "La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la Corporación vincule para la ejecución del convenio".
7- Apoyar el desarrollo del plan municipal de apoyo a la población en condición de discapacidad.
8- Fomentar la empleabilidad de personas con discapacidad en marco al presente convenio.
9- Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
10- La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar a la administración municipal de manera mensual un informe detallado del desarrollo de las actividades y obligaciones programadas, debidamente soportadas con registro fotográfico, recibos, facturas, etc.
11- Promover la vinculación del personal requerido para la prestación del servicio (administrativo y operativo).
12- Procurar por el mantenimiento del orden en las vías del municipio a través del uso de las zonas azules.
13- Brindar apoyo logístico para la adecuada operación del programa de atención a población vulnerable.
14- Garantizar cobertura a personas en condiciones de vulnerabilidad del municipio de manzanares.

15- Brindar la oportunidad laboral a la población en condición de vulnerabilidad del Municipio de Manzanares debidamente identificada y caracterizada.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

1- Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
2- Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Manzanares y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.
3- Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de Manzanares y las entidades de control, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.
4- Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este proceso contractual.
5- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1- Designar el supervisor del convenio.
2- Garantizar la exclusividad del uso de las zonas azules.
3- Realizar seguimiento a los informes presentados en cumplimiento del presente Convenio.

4) VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO:

Al valorar la naturaleza de obligaciones que la asociación desarrollará y de acuerdo a las obligaciones que el ente territorial pretende desarrollar encontramos que Para todos los efectos legales y fiscales el dinero recaudado objeto del presente convenio será determinado por los siguientes porcentajes así: el 20% como contraprestación al Municipio, porcentaje el cual será cancelado a favor del Municipio en la cuenta corriente número 08576999831 del Banco Davivienda, de manera mensual durante los primeros cinco días de cada mes, el 40% para los operarios de las zonas azules, y el 40% para la administración de la Junta de la asociación.

5) MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente Modalidad de Selección del contratista de Mínima Publica de Régimen Especial para seleccionar una ESAL ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia y del decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de Manzanares siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Es preciso que el presente proceso se trata de régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

El Artículo 04 Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a éste tipo de contratación de régimen especial: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".

6) PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de duración del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución y firma del acta de inicio, y hasta el 31 de diciembre del 2024.

7) NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Las garantías no serán obligatorias en contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, en atención a lo prescrito en decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.4, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

ORIGINAL FIRMADO

ELSA MARIA CIRO ARISTIZABAL
Secretario General y de Gobierno

Responsable del Proceso: Elsa María Ciro Aristizábal

e-mail responsable del Proceso: gobierno@manzanares-caldas.gov.co